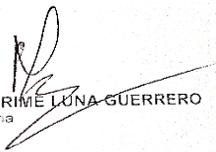


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, Al despacho del Señor Juez, memorial presentado por el señor Liquidador FABIO ROMÁN GUIZA PINZÓN allegando el proyecto de adjudicación actualizado. Sírvase proveer

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, y los memoriales allegados el despacho procederá a realizar las siguientes apreciaciones:

1. Teniendo en cuenta el proyecto de adjudicación allegado por el liquidador designado, es preciso indicar que una vez realizada la revisión del mismo, el despacho advierte que dentro del proyecto se incluyeron acreencias que ya han sido cancelados conforme a las pruebas documentales que obran en el proceso, respecto del pago del impuesto del vehículo MMM643 a la gobernación de Antioquia con vigencia de 2018- 2019-2020, no constituyéndose una obligación pendiente de pago a la fecha dentro del presente proceso, por lo anterior no es dable para el despacho dar continuidad al trámite correspondiente al anotar que se reconoció una obligación pendiente de pago por el auxiliar de justicia que no corresponde a la realidad, y en consecuencia se requiere al liquidador para que ajuste el proyecto de adjudicación.
2. Por otro lado, respecto al reconocimiento de las acreencias a favor del municipio de Pinchote por concepto del impuesto predial del bien inmueble denominado finca "SAN CLEMENTE" y toda vez que el secuestre ANDRES DARIO DURAN, adjuntó en el escrito de rendición de cuentas el pago realizado por concepto de impuesto vigencia 2021, considera el despacho pertinente **REQUERIR** al ente territorial, con el fin de informar al despacho las vigencias que se encuentran canceladas a la fecha, en relación con el predio denominado finca "SAN CLEMENTE" de propiedad del señor ABELARDO MENESES VASQUEZ.
3. Por último, se pondrá en conocimiento del liquidador el documento de **RENDICION DE CUENTAS** presentado por el secuestre el primero (1º) de febrero de 2021, con el propósito de que sean tenidos en cuenta los dineros recaudados en la administración del bien finca "SAN CLEMENTE" por parte del auxiliar de la justicia que asciende a **OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.702.648.00)**, dentro del proyecto de adjudicación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor ABELARDO MENESES VASQUEZ (Q.E.P.D), toda vez que dentro del documento presentado por el liquidador se vislumbra la ausencia de los mismos.

De igual manera, poner en conocimiento del auxiliar de la justicia el memorial allegado por el secuestre JOSE LUSBY CARREÑO FONSECA; sin embargo, frente a la solicitud de pago de honorarios correspondiente a la labor que le fue encomendada dentro del presente proceso, dispone el despacho a no acceder a la misma, toda vez que no es el

momento procesal oportuno, conforme a lo indicado en el numeral 3 del artículo 366 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 570 ibídem,

Por lo expuesto, se procederá a REQUERIR al señor Liquidador a fin de que presente el proyecto de adjudicación actualizado con los valores correspondientes a la fecha de ejecutoria del presente auto, este será puesto en conocimiento de las Partes y sea la base sobre la cual se proceda con la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P., teniendo en cuenta lo manifestado en la presente providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

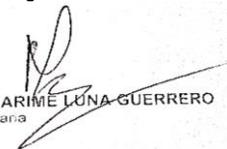
PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PINCHOTE, para que en el término de cinco (5) cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el fin de informar al despacho las vigencias que se encuentran canceladas a la fecha, en relación con el predio denominado finca "SAN CLEMENTE" de propiedad del señor ABELARDO MENESES VASQUEZ.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de **JOSÉ LUSBI CARREÑO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al señor Liquidador a fin de que presente en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el proyecto de adjudicación actualizado con los valores correspondientes a la fecha de ejecutoria del presente auto, que será puesto en conocimiento de las partes y servirá como base sobre la cual se proceda con la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P. advirtiéndosele al auxiliar de justicia que debe tener en cuenta lo manifestado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 8 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.</p> <p> MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12e01f8cb14e0860e496b1f312ff615d0aef13f0744bb051963f90ddc0d884e**

Documento generado en 08/03/2021 01:08:45 PM